

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 325.

Inspección provincial de Veterinaria

Encontrándose declarada en gran número de Ayuntamientos de esta provincia la epizootia de viruela ovina, y al objeto de impedir en gran parte su propagación, por los Inspectores municipales Veterinarios se estrechará la más rigurosa vigilancia, exigiendo en todas las ferias y mercados de la provincia la guía de origen y sanidad de toda clase de ganados, conforme determina el art. 76 del vigente reglamento de Epizootias; advirtiéndose a todos los ganaderos que la falta de dicho requisito sanitario será castigada con la multa que señala para estos casos el art. 127 del mismo reglamento.

Igualmente para el transporte de ganados por ferrocarril, se exigirá para la especie ovina, en todas las estaciones de la provincia, la mencionada guía de origen y sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 19 de Noviembre de 1935.

El Gobernador,
F. CORPAS.

3369

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: El decreto de este Ministerio de fecha 11 del presente mes, relativo al crédito que la Banca privada puede facilitar a los propietarios de trigo, modifica el de igual origen de 22 de Octubre último, determinando con ello la necesidad de reflejar los nuevos aspectos de que trata

dicho decreto en la póliza de préstamo, cuyo modelo aprobó este Ministerio por orden ministerial comunicada a V. I. en 24 de Octubre pasado.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto aprobar como modelo único de póliza, con arreglo al que deben redactarse los préstamos a que dichos decretos se refieren, el siguiente:

Póliza de préstamos con pignoración de trigo

Número Vencimiento Préstamo por pesetas..... Don....., domiciliado en..... entrega en calidad de prenda al Banco el trigo cuya clase, cantidad y circunstancias se expresan al dorso de esta póliza, importante, al precio de tasa que rige actualmente en esta localidad, pesetas.....

Dicha mercancía queda depositada en el almacén sito en a disposición de y cuyas llaves se hallan en poder de al objeto de garantizar pignorativamente el pago de pesetas, equivalente al 66 por 100 del precio de tasa del expresado trigo, y que dicho Don recibe en préstamo, del Banco, así como el de los intereses y gastos, que son de cuenta del prestatario.

La duración del préstamo es de seis meses, y, por tanto, vencerá el día de de También se reputará vencido en el caso de quiebra, concurso o suspensión de pagos del deudor. Si el préstamo fuera colectivo, el vencimiento se limitará a la parte que en el mismo tome el deudor que se encuentre en esas circunstancias.

El interés del préstamo es de cuatro y medio por ciento anual sobre la cantidad debida.

Los gastos de transporte, almacenaje, con-

servación, timbre, seguros e impuestos, así como los de ejecución de la prenda, en su caso, serán de cuenta del prestatario.

El Banco no responde del menoscabo, falta, merma o deterioro que sufra la mercancía depositada, ya provenga de la naturaleza o vicio de la misma, como el gorgojo, o de cualquiera otra causa no imputable a su culpa o negligencia.

Vencido el préstamo por haber expirado el plazo estipulado o por incumplimiento de las condiciones del contrato, el Banco podrá proceder a la ejecución de la prenda en pública subasta, utilizando, a su elección, el procedimiento judicial o extrajudicial autorizado por las leyes, y siempre después de haber dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 4.º del decreto de 11 de Noviembre de 1935, respecto a la necesidad de poner en conocimiento del Comité provincial regulador del mercado del trigo su propósito de proceder a la ejecución de la prenda en los términos y condiciones que en dicho precepto se contienen.

El testimonio de adjudicación, debidamente autorizado por el funcionario ante quien se haya celebrado la subasta, servirá de guía para la libre circulación y disposición del trigo adjudicado al rematante.

En la primera subasta regirá, necesariamente, el precio de tasa a la sazón vigente en la localidad, dada la clase de trigo que se trate de enajenar. En la segunda subasta se hará una rebaja del 25 por 100, y si tampoco se obtuviera postura admisible, se celebrará la tercera sin sujeción a tipo.

Caso de que el producto de la venta no llegase a cubrir las cantidades garantizadas por la prenda, el prestatario responderá al Banco de la diferencia con los demás bienes de su propiedad. En los préstamos colectivos, la responsabilidad a que se alude será mancomunada.

Un ejemplar de esta póliza, que se extiende por triplicado, se remitirá, en término de ocho días, al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio (Sección de Intervención y Regulación de las producciones agropecuarias), en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 22 de Octubre de 1935, con sujeción al que se concierta este préstamo.

Hecho por triplicado en a de de

(Firmas de los contratantes.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 13 de Noviembre de 1935.—JUAN USABIAGA.—Señor Subsecretario de Agricultura.

(Gaceta del día 19 de Noviembre.)

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA
DE SORIA

Nombramientos de Maestros interinos

Relación de los nombramientos interinos acordados por la Comisión destinada al efecto, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 20 de Diciembre de 1934 (*Gaceta del 22*), en el día de hoy:

MAESTROS

D. Sebastián Esquer Marco, núm. 15 de la lista, para Nolay, vacante en 10 del corriente

Soria 15 de Noviembre de 1935.—El Director de la Normal, S. García Romero.—La Inspectora Jefe, María Cruz Gil.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 3358

MANCOMUNIDAD PROVINCIAL SANITARIA
DE MUNICIPIOS DE SORIA

Circular

En cumplimiento de lo que determinan las bases de la ley y orden de Coordinación de 11 y 24 de Julio 1934, artículos 25 y 26 del reglamento económico-administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales de 14 de Junio próximo pasado y demás disposiciones vigentes, en la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Mancomunidad provincial de municipios de Soria en 31 de Octubre último, acordóse visto el repartimiento confeccionado por la Sección provincial de Administración local, girar entre los pueblos de la misma para las atenciones de conservación, entretenimiento y ampliación del Instituto provincial de higiene durante el ejercicio de 1936, y tomando por base, previas las legales deducciones, el 2 por 100 del total de los ingresos que figuran en los respectivos presupuestos ordinarios correspondientes al año 1935, autorizar dicho repartimiento a los fines de ejecución.

Y para que por los Ayuntamientos puedan formularse las reclamaciones que estimaren de pertinencia así sobre las bases de la tributación como por lo que respecta a las cuotas asignadas, procédese a la inserción de aquél en este periódico oficial, quedando al efecto abierto el plazo improrrogable de diez días para las oportunas interposiciones.

Una vez declarado firme, los Ayuntamientos deberán hacer efectivas dichas cuotas en la Contaduría y Tesorería de esta Mancomunidad, por las que se les expedirá las correspondientes cartas de pago acreditativas de los respectivos ingresos.

Soria 5 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Ramón Sopranis. 3342

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE
DE SORIA

REPARTIMIENTO girado entre los pueblos de la provincia de Soria, para atender al sostenimiento de dicho Instituto durante el ejercicio de 1936, tomando por base el 2 por 100 del total importe de los ingresos que figuran en los respectivos presupuestos municipales correspondientes al año de 1935, practicadas las deducciones legales, con arreglo a lo determinado en el decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 31 de Julio de 1931 y ulteriores disposiciones en vigencia.

AYUNTAMIENTOS	Presupuestos de ingresos líquidos base para la cuota.		Cuota 2 por 100	
	Pesetas.		Pesetas.	
Abanco.....	3469	92	69	40
Abejar.....	18473	92	369	48
Abión.....	6481	34	129	63
Acrijos.....	2653	94	53	08
Adradas.....	8064	56	161	29
Agreda.....	179659	15	3593	18
Aguaviva de la Vega...	8288	80	165	78
Aguilar de Montuenga...	6066	68	121	33
Alaló.....	6114	71	122	29
Alameda.....	8250	30	165	
Alcoba de la Torre.....	5115	80	102	32
Alconaba.....	8010	10	160	20
Alcozar.....	13435	20	268	70
Alcubilla de Avellaneda.	12099	37	241	99
Alcubilla del Marqués...	6366	67	127	33
Alcubilla de las Peñas...	8422	87	168	45
Aldealpozo.....	6888	60	137	77
Aldea de San Esteban...	5776	89	115	54
Aldealseñor.....	4363	34	87	27
Aldealafuente.....	7744	47	154	89
Aldealices.....	3466	08	69	32
Aldehuela de Agreda....	3050	16	61	
Aldehuela de Periañez...	5029		100	58
Aldehuela del Rincón...	4528	97	90	58
Aldehuelas (Las).....	9725	05	194	50
Alentisque.....	9925		198	50
Aliud.....	7714	02	154	28
Almajano.....	7285		145	70
Almaluez.....	15871	69	317	43
Almarail.....	4829	24	96	58
Almarza.....	21960	31	439	21
Almazán.....	221495	44	4429	90
Almazul.....	10561	75	211	23
Almenar de Soria.....	22357	81	447	16
Alpanseque.....	9688	79	193	78
Ambrona.....	3512	30	70	25
Andaluz.....	5000	34	100	
Arancón.....	6283	28	125	67
Arcos de Jalón.....	62000		1240	
Arévalo de la Sierra....	6077	50	121	54
Arenillas.....	8548	44	170	97
Arguijo.....	6575	75	131	51
Armejún.....	2095		41	90
Atauta.....	11268	10	225	26
Ausejo-Cuéllar.....	6249	76	125	
Aylagas.....	4947	21	98	94
Baraona.....	15230	80	304	62
Barca.....	16956	25	339	12
Barcones.....	15613	40	312	27
Barriomartín.....	5460		109	20
Bayubas de Abajo.....	50007	05	1000	14
Bayubas de Arriba.....	25691	40	513	83
Beltejar.....	8233	36	164	67
Benamira.....	7657	56	153	15
Beratón.....	15970	20	319	40
Berlanga.....	66832	74	1336	65
Berzosa.....	5335	08	106	70
Blacos.....	6733	26	134	67
Bliccos.....	5966	31	119	33
Blocona.....	7799	97	156	
Bocigas de Perales.....	9507	90	190	15
Boós.....	6711	10	134	22
Bordecoréx.....	6173	67	123	47
Borjabad.....	6529	06	130	58
Borobia.....	28850	54	577	02
Bretún.....	5589	34	111	79
Briás.....	6710	12	134	20
Buberos.....	6360		127	20
Buimanco.....	4036	14	80	72
Buitrago.....	4687	18	93	74
Burgo de Osma.....	162328	07	3246	56
Cabrejas del Campo....	6090	06	121	80
Cabrejas del Pinar....	34460	81	689	22
Cabreriza.....	5419	83	108	40
Calatañazor.....	9251	78	185	04
Calderuela.....	5139	65	102	79
Caltojar.....	12729	20	254	58
Camparañón.....	3189		63	78
Candilichera.....	9628		192	56
Cañamaque.....	13131	20	262	62
Canredondo de la Sierra.	4683	39	93	67
Carabantes.....	7261	53	145	24
Caracena.....	4231	56	84	63
Carbonera de Frentes...	4799	26	95	99
Cardejón.....	3742	42	74	85
Carrascosa de la Sierra..	8230	85	164	62
Carrascosa de Abajo....	7112	14	142	24
Carrascosa de Arriba....	3425	59	68	58
Casarejos.....	69099	05	1381	98
Castejón del Campo....	4864	12	97	28
Castil de Tierra.....	5672	10	113	44
Castilfrio de la Sierra...	4947	77	98	96
Castiruz.....	16520	23	330	41
Castillejo de Robledo....	20256	61	405	13
Centenera de Andaluz...	5480	24	109	60
Cerbón.....	4499	37	89	99
Chavaler.....	3557	45	71	15
Chaorna.....	7530	63	150	61
Chércoles.....	10381	67	207	63
Cidones.....	8754	41	175	09
Cigudosa.....	9413	63	188	27
Cihuela.....	24485	84	489	72
Ciria.....	24379	76	487	60
Cirujales.....	3929	70	78	59
Covaleda.....	87015	08	1704	03
Cobertelada.....	10333	33	206	67
Collado (El).....	4230	08	84	60
Conquezueta.....	5137	97	102	76
Cortos.....	3237	87	64	76
Coscurita.....	13729	52	274	59
Cubilla.....	16030		320	60

	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Cubo de la Sierra.....	6901 74	138 03	Magaña.....	12118 23	242 36
Cubo de la Solana.....	14541 23	290 82	Maján.....	9240	184 80
Cueva de Agreda.....	11371 84	227 44	Mallona (La).....	2364 51	47 20
Cuevas de Ayllón.....	8349 39	166 99	Marazovel.....	5889 57	117 79
Cuevas de Soria.....	6352 33	127 05	Matalebreras.....	18813 37	376 27
Cuenca (La).....	5332 02	106 64	Matamala.....	60152 55	1203 05
Cuesta (La).....	3412 14	68 24	Matanza de Soria.....	4577 19	91 54
Dévanos.....	9743 43	194 87	Matasejún.....	6932 20	138 64
Deza.....	42307 37	846 14	Mazaterón.....	9268 13	185 36
Diustes.....	5686	113 72	Medinaceli.....	26756 47	535 13
Dombellas.....	4883 78	97 68	Mezquetillas.....	6769 57	135 39
Duruelo.....	54271 40	1085 43	Miñana.....	6798 90	135 98
Escobosa de Almazán...	5285 12	105 70	Miño de Medina.....	6822 98	136 46
Espeja de San Marcelino.	57061 54	1141 23	Miño de San Esteban...	9895 23	197 90
Espejón.....	15077 05	301 54	Modamio.....	33 20	66 40
Estepa de San Juan.....	2612 20	52 24	Molinos de Duero.....	8734 23	174 68
Esteras de Medina.....	5715 34	114 31	Momblona.....	5822 43	116 45
Esteras de Lubia.....	5292 43	105 85	Monteagudo las Vicarias.	29500	590
Fraguas (Las).....	4675 36	93 50	Montejo.....	16326 15	326 52
Frechilla de Almazán...	5131 34	102 63	Montenegro de Cameros.	29798	595 97
Fresno de Caracena.....	7434	148 68	Montuenga de Soria....	14399 88	288
Fuentecaliente de Medina	11435 46	228 71	Morales.....	4576 90	91 54
Fuentearmegil.....	14642 61	292 85	Morcuera.....	9163 16	183 26
Fuentebella.....	2555 16	51 10	Morón de Almazán.....	34200	684
FuenteCambrón.....	7562 69	151 25	Muedra (La).....	12784	255 68
FuenteCantales.....	4275	85 50	Muriel de la Fuente.....	11432 18	228 64
FuenteCantos.....	5606 74	112 13	Muriel Viejo.....	12840 52	256 81
FuenteGermes.....	6601 60	132 01	Muro de Agreda.....	10084 94	201 70
FuenteLarbol.....	8608 84	178 18	Navalcaballo.....	8301 40	166 03
FuenteLmonge.....	16500	330	Navaleno.....	52020 02	1040 40
FuenteLsaz de Soria.....	5873 31	117 47	Nafria la Llana.....	6793 67	135 87
FuentePinilla.....	11570	231 40	Nafria de Ucero.....	8584	171 68
FuenteToba.....	6489 71	129 79	Narros.....	5342 50	106 85
Fuentes de Agreda.....	6418 73	128 37	Nepas.....	8555 25	171 10
Fuentes de Magaña.....	6765 36	135 31	Nódalo.....	2965 50	59 31
FuenteStrún.....	8936 63	178 73	Nogralas.....	3335	66 70
Gallinero.....	12242 25	244 85	Nolay.....	7706 85	154 14
Garray.....	9000	180	Nomparedes.....	5480 05	109 60
Golmayo.....	5405 68	108 11	Noviales.....	3720	74 40
Gómara.....	36035 38	720 71	Noviercas.....	37137 40	742 75
Gormaz.....	9081 90	161 64	Ocenilla.....	6053 67	121 07
Herrera de Soria.....	5062 95	101 26	Olvega.....	60211 02	1204 22
Herreros.....	7758 16	155 16	Olmillos.....	5679 64	113 60
Hinojosa del Campo.....	10405 86	208 12	Oncala.....	6631 63	132 63
Hinojosa de la Sierra....	5910 54	118 21	Ontalvilla de Almazán..	5371 38	107 43
Hoz de Abajo.....	3061 49	61 23	Osma.....	25925 35	518 51
Hoz de Arriba.....	4648 35	92 97	Oteruelos.....	5323 46	106 47
Huérteles.....	7957 20	159 14	Paones.....	7515 15	150 30
Ines.....	6184 34	123 69	Pedrajas.....	5255 47	105 11
Iruecha.....	11626 07	232 52	Peñalba.....	8432 77	168 66
Ituero.....	3676 59	73 53	Peñalcazar.....	4484 83	89 70
Jaray.....	4849 19	96 98	Perera (La).....	3300	66
Jodra de Cardos.....	3372 12	67 44	Peroniel.....	11602 47	232 05
Judes.....	14887 39	297 75	Pinilla del Campo.....	6744 15	134 88
Jubera.....	8334 29	166 69	Pinilla del Olmo.....	6276 96	125 54
Laina.....	12652 17	253 04	Piquera.....	10033 79	200 68
Langa de Duero.....	50268 67	1005 37	Portelrubio.....	3360 82	67 22
Ledesma de Soria.....	6385	127 70	Portillo de Soria.....	4185 33	83 71
Leria-La Vega.....	6066 89	121 34	Pobar.....	7249 46	144 99
Liceras.....	6400	128	Póveda de Soria (La)....	7585	151 70
Lodares de Osma.....	3287 60	65 75	Pozalmuro.....	15601 60	312 03
Losana.....	6867	137 34	Puebla de Eca.....	4914 09	98 28
Losilla (La).....	2974 44	59 49	Quintana Redonda.....	60582 05	1211 64
Lumias.....	5221 22	104 42	Quintanas de Gormaz...	39857 12	797 14
Madruédano.....	6309 98	126 20	Quintanas Rs. de Abajo..	7380 41	147 61

	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.			
Quintanas Rs. de Arriba.	5929	52	118	60	Valdeavellano de Tera ..	17550	27	351
Quintanilla Tres Barrios,	7578	31	151	57	Valdegeña.....	5557	56	111
Quiñonería.....	3939	23	78	78	Valdelagua del Cerro...	6664		133
Rábanos (Los).....	10541	23	210	82	Valdemaluque.....	16982	70	339
Radona.....	6880	91	137	62	Valdelmoro.....	1906	10	38
Rebollar.....	4838	75	96	77	Valdenarros	7656	82	153
Rebollo de Duero.....	7185	12	143	70	Valdenebro	21122	68	422
Recuerda.....	10722	60	214	45	Valdaprado.....	9142	88	182
Rejas de San Esteban...	9155	06	183	10	Valderrodilla	10830	54	216
Rello.....	5538	07	110	76	Valderromán... ..	6000	83	120
Renieblas.....	9589	01	191	78	Valtajeros.....	5359	08	107
Retortillo de Soria.....	16966	60	339	33	Valtueña.....	7930	40	158
Revilla de Calatañazor..	8073	81	161	48	Valvenedizo	5673	65	113
Reznos.....	8973	08	179	46	Vea.....	4832	05	96
Riba de Escalote.....	7267	75	145	35	Velamazán	10191	50	203
Rioseco.....	12841	96	256	84	Velilla de los Ajos.....	6037	10	120
Rollamienta.....	3983	59	79	67	Velilla de Medina.....	10481	82	209
Romanillos de Medina...	10314	23	206	28	Velilla de la Sierra.....	4550		91
Royo (El).....	19087	52	381	75	Velilla de San Esteban..	6822	60	136
Sagides.....	11740	01	234	80	Ventosa de la Sierra....	3830	98	76
Salinas de Medina.....	10117	26	202	35	Ventosa de San Pedro...	6285	84	125
Salduero.....	8994	44	179	89	Viana de Duero	9573	60	191
San Andrés de Soria	6606	40	132	13	Vildé	9496	20	189
San Andrés de San Pedro	5454	75	109	09	Villabuena.....	6347	10	126
San Esteban de Gormaz.	83202	81	1664	05	Villaciervos.....	12275	89	245
San Felices.....	13296	39	265	93	Villálvaro	6248	52	124
San Leonardo.....	69895	76	1397	92	Villa del Ala.....	7230	61	144
San Pedro Manrique.....	25680	81	513	62	Villar del Campo.....	9808	05	196
Santa Cruz de Yanguas..	4449		88	98	Villar de Maya.....	4677	64	93
Santa María de Huerta..	20651	63	413	03	Villar del Rio.....	7323	54	146
Santa María de las Hoyas	18976	82	379	54	Villares de Soria (Los)...	7241	79	144
Sarnago.....	6776	92	135	54	Villarijo.....	2712	80	54
Sauquillo de Alcazar....	6276	84	125	54	Villasayas.....	11800	80	236
Sauquillo de Boñices....	5447	60	108	95	Villaseca de Arciel....	5425	37	108
Sauquillo de Paredes....	4841	25	96	82	Villaverde del Monte....	5229	97	104
Serón de Nágima.....	25696	51	513	93	Villanueva de Gormaz..	5957		119
Soliedra.....	4656	87	93	14	Vinuesa.....	47628	78	952
Somaén.....	6453	54	129	07	Vizmanos.....	5519	13	110
Soria.....	871560	79	17431	22	Vozmediano	19647	25	392
Sotillo de Tera.....	19732	50	394	65	Yanguas.....	12959	26	259
Soto de San Esteban....	8666	65	173	33	Yelo.....	11300		226
Suellacabras.....	8366	65	167	33	Zayas de Torre.....	10948	95	218
Tajahuerce... ..	5439	01	108	78				
Tajueco.....	16393		327	86	Total.....	5513778	86	110275
Talveila.....	15063	66	301	27				
Taniñe.....	3767	88	75	36	<i>Entidades menores</i>			
Tardajos de Duero.....	7226	44	144	53	Cascajosa (Tardelcuende)	2633	93	52
Tardesillas.....	3551	94	71	04	Langosto (Hinojosa de la			
Tardelcuende.....	76433	51	1528	67	Sierra.....	600		12
Taroda.....	12082	18	241	64	Matute (Matamala).....	39683	44	793
Tarancueña.....	7621	65	152	43	Molinos de Razón (Sotillo			
Tejado	13752	82	275	05	del Rincón.....	1052	74	21
Tera.....	5379	38	107	59	Monasterio (La Revilla) .	5400		108
Torlengua	14990		299	80				
Torralba	5691	40	131	83	Total.....	49370	11	987
Torrearévalo.....	6683	48	133	67				
Torreblacos.....	4954	41	99	09	Soria 5 de Noviembre de 1935.—El Presiden-			
Torremocha.....	10028	69	200	57	te, Ramón Sopranis.—El Secretario-Contador,			
Torre Vicente.....	7169		143	38	Enrique de Obregón.			3342
Torrubia de Soria.....	7492	84	149	86				
Trévago.....	10303	26	206	07				
Ucero.....	10774	95	215	50	JEFATURA DE INDUSTRIA DE SORIA			
Utrilla	17893	32	357	87	Anuncio			
Vadillo.....	30285	41	605	71	Necesitando la Subsecretaría de Industria y			
Valdanzo.....	15621	78	312	44				

Soria 5 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Ramón Sopranis.—El Secretario-Contador, Enrique de Obregón. 3342

JEFATURA DE INDUSTRIA DE SORIA

Anuncio

Necesitando la Subsecretaría de Industria y

Comercio, poseer con urgencia los datos concretos y exactos que han de servir de base para formular la Estadística de la industria de molturación de cereales para la elaboración de harinas destinadas a la alimentación,

Esta Jefatura ha dispuesto que al objeto de cumplimentar lo determinado por el Ministerio, y al propio tiempo que completar y rectificar los datos existentes en la misma, comunicar a todos los Alcaldes de esta provincia, que en el término de cinco días a partir de la fecha de publicación en el *Boletín oficial*, se sirvan remitir a este centro, una relación de las fábricas y molinos dedicados a la molturación de cereales emplazados en el término de su jurisdicción, en la que se hará constar:

- 1.º Nombre de la fábrica.
- 2.º Nombre del propietario o arrendatario.
- 3.º Lugar de emplazamiento.

En la relación deberán figurar también las fábricas que están paradas en la actualidad, anotando esta circunstancia.

Soria 21 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, E. Casanelles. 3387

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Conservación y reparación de carreteras.—Anuncio

Terminadas las obras de riego con emulsión asfáltica del firme de los kilómetros 122 al 127 y 346 metros lineales del 128 de la carretera de Burgos a Soria, ejecutadas por su contratista Bilbaina de Firmes Especiales S. A., se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Villaverde del Monte y Cidones, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a la Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones; transcurrido el cual, sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 9 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 2294

Conservación y reparación de carreteras.—Anuncio

Terminadas las obras de riego con emulsión asfáltica del firme de 710 metros del kilómetro 237; kilómetros 238 al 244 y 280 metros lineales del 245 de la carretera de Taracena a Francia, ejecutadas por su contratista D. Julio Herrero Muro, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Calderuela y Aldealpozo, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a la Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones; transcurrido el cual, sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 9 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 2294

Conservación y reparación de carreteras.—Anuncio

Terminadas las obras de riego con emulsión asfáltica del firme de los kilómetros 119 al 201 y 723 metros lineales del 202 de la carretera de Valladolid a Soria, ejecutadas por su contratista Riegos Asfálticos S. A., se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Villaciervos y Carbonera de Frentes, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a la Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones; transcurrido el cual, sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 9 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 2294

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno

Don Carlos Crespo y Fernández de Córdoba, Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos,

Certifico: Que por la Sala de gobierno de esta Excm. Audiencia, procediendo a la renovación de Fiscales municipales pertenecientes a la segunda mitad a quienes alcanza, y para el cuatrienio 1936-1939, previas las formalidades exigidas en el artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, fueron designados, por lo que afecta a la provincia de Soria, los señores que comprende la relación siguiente:

(Conclusión)

Partido de Medinaceli

Judes.—Fiscal, D. Dionisio Cerro Sanz; suplente, D. Gregorio Garcia Monge.

Laina.—D. Gabriel Martinez Casado; suplente, D. Pedro Moreno Velasco.

Marazovel.—Fiscal, D. Dimas Ortega Paredes; suplente, D. Clemente de Mingo Gonzalez.

Medinaceli.—Fiscal, D. Bernabe Ramos Bonillo; suplente, D. Mariano Riosalio Alonso.

Mezquetillas.—Fiscal, D. Blas de Miguel Riosalido; suplente, D. Anastasio de Francisco Paredes.

Miño de Medina.—Fiscal, D. Rufino Plaza Navalpotro; suplente, D. Juan Marco Requeno.

Montuenga de Soria.—Fiscal, D. Manuel Montuenga Garcia; suplente, D. Emeterio Rodriguez Molino.

Pinilla del Olmo.—Fiscal, D. Silvestre Doldo Perez; suplente, D. Juan Bartolomé Chacobo.

Radona.—Fiscal, D. Severiano Golvano Rubio; suplente, D. Daniel Utrilla Gonzalo.

Romanillos de Medinaceli.—Fiscal, D. Vicente Valladares Botija; suplente, D. Cayetano Valladares Plaza.

Sagides.—Fiscal, D. Sotero Huerta Gandul; suplente, D. Dionisio Casado Casado.

Salinas de Medinaceli.—Fiscal, D. Vicente Anguita Chamorro; suplente, D. José Martinez Garcia.

Santa María de Huerta.—Fiscal, D. Constan- cio Seco Juanes; suplente, D. Federico Miguel Penacho.

Somaen.—D. Julian Aguilar Herguido; suplente, D. Victoriano Pascual Pascual.

Utrilla.—Fiscal, D. Eugenio Vallano Esteban; suplente, D. Miguel Aguado Marco.

Velilla de Medina.—Fiscal, D. Clemente Vallano Algora; suplente, D. Mariano Gandul Martinez.

Yelo.—Fiscal, D. Narciso Dolado Cosio; suplente, D. Gonzalo Cobeta Fernandez.

Partido de Soria

Gómara.—Fiscal, D. Victoriano Blasco Gonzalez; suplente, D. Justo Moñux Gonzalez.

Herreros.—Fiscal, D. Federico Martinez Crespo; suplente, D. Higinio Benito Torres.

Hinojosa de la Sierra.—Fiscal, D. Pablo Nieto Duran; suplente, D. Juan Santa Barbara Romera.

Ituero.—Fiscal, D. Fulgencio Perez Angulo; suplente, D. Antonio Andres Carramiñana.

Ledesma de Soria.—Fiscal, D. Hermenegildo Labanda Calleja; suplente, D. Juan Vallejo Gómara.

Mazaterón.—Fiscal, D. Vicente Blasco Gomez; suplente, D. Fulgencio Lacal Lacal.

Miñana.—Fiscal, D. Anastasio Alcalde Alcazar; suplente, D. Ramon Lacal Lacal.

Molinos de Duero.—Fiscal, D. Basilio Arranz de Pablo; suplente, D. Abundio Rodriguez Muñoz.

Montenegro de Cameros.—Fiscal, D. Pedro Iriando Garcia Vinuesa; suplente, D. Román Soriano Garcia Vinuesa.

Muedra (La).—Fiscal, D. Saturnino Andres Ruiz; suplente, D. Candido Peñalba Benito.

Muriel Viejo.—Fiscal, D. Nazario Yague Garcia; suplente, D. Gerardo Andres Hernandez.

Narros.—Fiscal, D. Daniel Casado Esteban; suplente, D. Justino Sanz Ruiz.

Navalcaballo.—Fiscal, D. Julián Carnicero Torres; suplente, D. Santiago Ayllón Martínez.

Nódalo.—Fiscal, D. Félix Perez Roperio; suplente, D. Mariano Lopez Mallo.

Nomparedes.—Fiscal, D. Bienvenido Miguel Jimenez; suplente, D. Gabino Jubera Huerta.

Navaleno.—Fiscal, D. Narciso Molinero Andrés; suplente, D. Sérbulo Peña Martinez.

Ocenilla.—Fiscal, D. Ciriaco Orden Martinez; suplente, D. Alejandro Perez Gomez.

Oteruelos.—Fiscal, D. Leandro Durán Miguel; suplente, D. Nicolás Martinez Gonzalez.

Pedrajas.—Fiscal, D. León Tejero Orculuda; suplente, D. Telesforo Perez Gonzalo.

Peñalcazar.—Fiscal, D. Gregorio Gil Milla; suplente, D. Emilio Alcalde Portero.

Peroniel del Campo.—Fiscal, D. Martin Perez Marco; suplente, D. José Martin Garcia.

Portelrubio.—Fiscal, D. Tomás Hernandez Garcia; suplente, D. Gerardo Tera Sanz.

Portillo de Soria.—Fiscal, D. Francisco Dominguez Hernandez; suplente, D. Agapito Jimenez del Hoyo.

Poveda (La).—Fiscal, D. Segundo Gomez Diez; suplente, D. Nicasio Sanz Ceña.

Quintana Redonda.—Fiscal, D. Evaristo Ro-

mero Espuelas; suplente, D. Esteban Plaza Sanz.
 Quiñonería (La).—Fiscal, D. León Tejedor Diez; suplente, D. Isaac Jimeno Diez.
 Rábanos (Los).—Fiscal, D. Serapio Ramos Hernandez; suplente, D. Marcos Hernandez Hernandez.
 Rebollar.—Fiscal, D. Pablo Perez Crespo; suplente, D. Francisco Herrero Santacruz.
 Renieblas.—Fiscal, D. Victoriano Lázaro Antón; suplente, D. Elias Calonge Hernandez.
 Reznos.—Fiscal, D. Pedro Gil Calvo; suplente, D. Telesforo Llorente Gil.
 Rollamienta.—Fiscal, D. Pedro Monge Mata; suplente, D. Julian Diez Garcia.
 Royo (El).—Fiscal, D. Jorge Calonge Brieva; suplente, D. Isidro Macarrón de Pablo.
 Salduero.—Fiscal, D. Pedro Martinez Moreno suplente, D. Juan Hernando Lopez.
 San Andres de Soria.—Fiscal, D. Patricio Arribas Garcia; suplente, D. Francisco Heras Anguiano.
 Santa Cruz de Yanguas.—Fiscal, D. Leoncio Fernandez Diego; suplente D. Hilario Pascual Hernando.
 Sauquillo de Alcazar.—Fiscal, D. Santos Garcia Rubio; suplente, D. Gumersindo Cabero Dominguez.
 Sauquillo de Boñices.—Fiscal, D. Esperanza Andres Martinez; suplente, D. Eugenio Lopez Soto.
 Soria.—Fiscal, D. Victor Higes Cuevas; suplente, D. Juan León Velasco.
 Sotillo del Rincon.—Fiscal, D. Segundo Aceña Revuelto; suplente, D. Damaso Izquierdo Martinez.
 Tardajos de Duero.—Fiscal, D. Lazaro Llorente Gallardo; suplente, D. Felix Sanz Gil.
 Tardelcuende.—Fiscal, D. Santiago Barranco Ayllón; suplente, D. Rufino Garcia Garcia.
 Tardesillas.—Fiscal, D. Gumersindo Tejero Garcia; suplente, D. Mariano Peñalba Flores.
 Tejado.—Fiscal, D. Eliseo Güemes Noble; suplente, D. José Maján Duarte.
 Tera.—Fiscal, D. Casimiro Martinez Garcia; suplente, D. José Garcia Moreno.
 Torrearevalo.—Fiscal, D. José Garcia Garcia; suplente, D. Mariano Ojuel Lamata.
 Torrubia de Soria.—Fiscal, D. Nemesio Gil Goya; suplente, D. Serafin Vellosillo Goya.
 Valdeavellano de Tera.—Fiscal, D. León Blanco Santiesteban; suplente, D. León Tierno Mateo.
 Vega y Lería (La).—Fiscal, D. Florentino Merino Martinez; suplente, D. Gonzalo Laya Martinez.
 Velilla de la Sierra.—Fiscal, D. Agapito Arri-

bas Hernandez; suplente, D. Estanislao Gomez Perez.

Ventosa de la Sierra.—Fiscal, D. Máximo Izquierdo del Rio; suplente, D. Melitón Gonzalez Herrero.

Villabuena.—Fiscal, D. Hipólito Izquierdo Carnicero; suplente, D. Victor Hernandez Abad.

Villaciervos.—Fiscal, D. Laurentino Barrios Ortega; suplente, D. Francisco Molina Palomar.

Villar del Ala.—Fiscal, D. Isaac Tierno Garcia; suplente, D. Andrés Gomez del Rio.

Villar del Rio.—Fiscal, D. Florencio Cillero Garcia; suplente, D. Valentin Lopez Martinez.

Villar de Maya.—Fiscal, D. Aniceto Cámara Martinez; suplente, D. Francisco Calleja Santolaya.

Villares de Soria.—Fiscal, D. Raimundo Delgado Garcia; suplente, D. Julián Martinez Perez.

Villaseca de Arciel.—Fiscal, D. Narciso Calonge Garcia; suplente, D. Antonio Muñoz Sancho.

Villaverde del Monte.—Fiscal, D. Dionisio Gomez Vera; suplente, D. Primitivo Garcia Vera.

Vinuesa.—Fiscal, D. Isidro Martinez Sanz; suplente, D. Lorenzo Echevarría Ecenarro.

Vizmanos.—Fiscal, D. Esteban Malo Garcia; suplente, D. Jerónimo Garcia Valduérteles.

Yanguas.—Fiscal, D. Nicasio Saenz Rico Palacios; suplente, D. Félix Martinez Ruiz.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número 8.º del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 9 de Noviembre de 1935.—El Secretario de gobierno, Carlos Crespo. 2320

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Soria.	Quiñonería.
Reznos.	Canredondo de la Sierra.
Rello.	Velilla de los Ajos.
Las Cuevas de Soria.	Matamala.
Torrevente.	

Ordenanzas para exacciones municipales

Soria.	Yelo.
--------	-------

Matricula industrial

Cigudosa.	
-----------	--

SORIA.—Imprenta provincial.